

Estudio introductorio	XI
I. Descripción general de la obra	XI
II. El manuscrito	XII
III. Lugar y fecha de composición	XIII
IV. Objetivo	XV
V. Orden de los títulos	XVI
VI. Escolios y glosas	XIX
VII. Fuentes	XXI
1. Textos de <i>iura</i>	XXI
2. Textos de <i>leges</i>	XXIII
VIII. Ediciones	XXV

ESTUDIO INTRODUCTORIO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

La obra *Fragmenta Vaticana* (F.V.) es una colección de textos jurídicos latinos, de autor y título original desconocidos, perteneciente al siglo IV d. C. Contiene 341 fragmentos de *iura* y de *leges*,¹ por lo que se considera una colección mixta. Los fragmentos de *iura* son textos de Ulpiano, Paulo y Papiniano;² los de *leges*, rescriptos de Diocleciano, principalmente, y algunas *leges generales*³ de Constantino. La obra está dividida en títulos y no en libros, por lo que Álvaro D'Ors la considera un *liber singularis*.⁴ Se conservan siete títulos, algunos de ellos con notas marginales, añadidas posteriormente. En los textos de *iura*, los fragmentos se presentan con una *inscriptio*, que contiene el nombre del jurista, el título de su obra y el número del libro; cuando carecen de *inscriptio* aparece el término *item*, éste, indica el autor obra y libro del fragmento anterior.⁵ En los textos de *leges*, la *inscriptio* se presenta con el nombre de los emperadores, sin mencionar la fuente.

1 El término *iura* indica las obras de jurisconsultos clásicos, como serían Paulo, Ulpiano, Gayo, etcétera; *leges*, las constituciones emanadas de los emperadores.

2 Para mayor información, véase el apartado "Fuentes: textos de *iura*, textos de *leges*", de esta misma introducción.

3 Las *leges generales* son leyes emanadas del emperador, dirigidas a toda la población en general. Se diferencian de los rescriptos, los cuales están dirigidos a particulares.

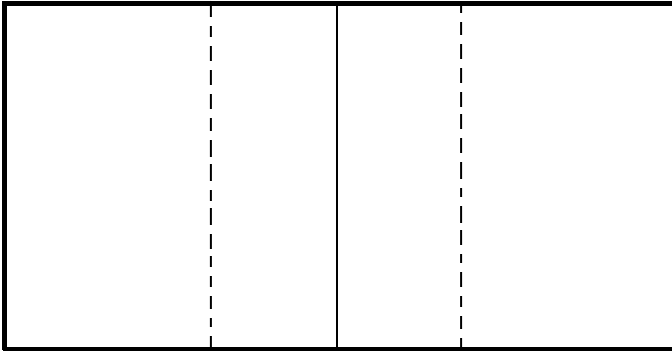
4 D'Ors, Álvaro, "Estudio preliminar", en *Fragmentos Vaticanos*, trad. Amelia Castresana, Madrid, Tecnos, 1988, p. XII.

5 *Ibidem*, p. XVII, d'Ors, señala que Mommsen, en su edición, se dejó llevar excesivamente por el modelo de la compilación bizantina al tratar de separar los fragmentos, y es él quien suple reiteradamente *item*, que no siempre parece ser original.

II. EL MANUSCRITO

Fragmenta Vaticana se conserva en un solo manuscrito descubierto en forma de palimpsesto, bajo el registro *cod. vat. lat.* 5766, por el cardenal Angelo Mai, en 1821, en la Biblioteca Vaticana.⁶

El manuscrito original estaba compuesto por cuadernos de ocho páginas o *quaterniones*,⁷ que en el siglo VIII fueron recubiertos por un monje bobbiese, para reproducir encima las *Collationes Aegypti Anachoretarum* de Casiano. Este monje dobló los pergaminos a modo de obtener tres folios de cada dos, como lo muestra Mommsen⁸ con este esquema:



Esto explica las lagunas sistemáticas de 18, 36 y hasta 40 caracteres que aparecen en *F.V.*, originadas, sin duda, del doblar de los pergaminos.

⁶ El manuscrito había pertenecido al monasterio de San Colombano de Bobbio, en el norte de Italia. Permaneció ahí hasta que fue trasladado a la Bibliotheca Vaticana alrededor del año 1616, bajo el pontificado de Paulo V, cuando los manuscritos de este monasterio se incorporaron al Vaticano. Además de *F.V.*, el palimpsesto contenía el *Codex Theodosianus*, la *Lex Romana Burgundionum* y, encima de algunos folios, las *Collationes* de Casiano. Cfr. D'Ors, *Estudio preliminar... cit.*, p. XI, y Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana, storia di un testo normativo*, Bari, Cacucci Editore, 1997, p. 15.

⁷ Girard-Senn, *Textes de droit romain*, París, Dalloz, 1967, p. 473.

⁸ Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta Vaticana*, en Krueger-Mommsen-Studemund, *Collectio librorum iuris anteiustiniani*, III, Berlin, Weidmannos, 1890, p. 3.

Actualmente, *F.V.* conserva sólo 28 hojas, correspondientes a estos cuatro *quaterniones*: VI, XV, XXVII, XXVIII,⁹ lo cual representa una pequeñísima parte de la obra completa; falta el principio y el final.

Acerca de su extensión total, hay varias conjeturas. Por ejemplo, Brassloff y Girard¹⁰ creen que la obra contenía alrededor de 232 páginas, pues toman en cuenta el número del último *quaternion* (XXIX), y las 8 páginas de las que constaba cada uno de ellos ($29 \times 8 = 232$). Pero Felgenträger dice que la obra era de 464 páginas aproximadamente, porque él considera a los *quaterniones* de 16 páginas ($29 \times 16 = 464$).

III. LUGAR Y FECHA DE COMPOSICIÓN

Comúnmente se acepta que el lugar de origen de *F.V.* es Occidente, porque numerosas *leges* se refieren a las relaciones de las provincias occidentales del Imperio Romano, y éstas no alcanzaron validez en Oriente.¹¹ Algunos creen que su origen está particularmente en la antigua Borgoña, por la mención de las constituciones de Maximiano,¹² omitidas en el *Códice Hermogeniano* (frags. 293 y 312);¹³ por la presencia de la *Lex Romana Burgundionum* en el mismo corpus de *F.V.* y del *Cod. Teodosiano*,¹⁴ y porque en la *subscriptio* del frag. 37, *ad consularem provinciae Lugdunensis primae Modesto et Arintheo cons.*, podría considerarse que la frase *provinciae Lugdunensis* significa Lyon, que fue la capital del reino de la antigua Borgoña.¹⁵

La fecha puede deducirse de las constituciones que aparecen en el texto. El fragmento 37 contiene la más reciente, la de Va-

⁹ *Ibidem*, p. 4.

¹⁰ Brassloff, Stephan, en Pauly-Wissowa, *Realencyclopädie*, vol. 7.1, Stuttgart, J. B., Metzlersche Verlagsbuchhandlung, 1910, p. 77; y Girard-Senn, *Textos de... cit.*, p. 473.

¹¹ Brassloff, *Realencyclopädie... cit.*, p. 79.

¹² En el año 285 d. C., el Imperio Romano estaba dividido en Oriente y Occidente; el primero gobernado por Diocleciano, y el segundo, por Maximiano.

¹³ Girard-Senn, *Textos de... cit.*, p. 474.

¹⁴ Von Bolla, citado por Filippi, Marisa de, *Fragmenta vaticana... cit.*, p. 14, nota 3.

¹⁵ *Idem*.

lentiniano, Valente y Graciano del 369 o 372, año que podría apuntarse como fecha *post quem*. En cuanto al término *ante quem*, éste sería el año 439, cuando entra en vigor el *Código Teodosiano*, el cual, se sabe, no fue utilizado por el autor de *F.V.*, pues las *leges generales* de Constantino (frags. 35, 37, 248, 249) no están reproducidas con el mismo texto del *Teodosiano*. Sin embargo, se cree que la colección sufrió modificaciones posteriores, que en realidad la última constitución es la del año 318, y por lo tanto, las constituciones más recientes, las de los años 330 y 372, se añadieron posteriormente.¹⁶ De esto se puede inferir que la obra está compuesta de un primer núcleo, escrito en la época de Diocleciano. Filippi¹⁷ considera que la escritura se inició en los últimos años del reinado de Diocleciano, o quizá después de su muerte (305), como se indica en algunas constituciones (*Imperator*, frags. 22, 23, 24, 41, 42,43; *Divus*, frags. 270, 297, 312, 325, 338), y que se publicó hacia el 318.

Asimismo, la *damnatio memoriae*¹⁸ de Licinio, decretada el 16 de mayo del año 324, sugiere que la obra se compuso antes de este año. Efectivamente, el nombre de este emperador, aunque no aparece en las constituciones de 313, 337 y 319 (frags. 34, 35 y 36), sí se registra en las de 312 (frag. 32), 315 (frags. 33, 273, 274) y 318 (frag. 287).

Gayo, quien se populariza entre finales del siglo IV y principios del V, no aparece citado en la colección. Para algunos, su ausencia es señal de que la datación de *F.V.* puede asignarse a principios del siglo IV.¹⁹ Este argumento no precisa año, sólo confirma el siglo IV.

16 Mommsen, Theodorus (ed.), *Fragmenta... cit.*, p. 13.

17 Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, p. 19.

18 La *damnatio memoriae*, "condena contra la memoria", era un castigo que se imponía a las personas que habían sido condenadas a muerte por crímenes o traición a la República. El castigo consistía en cancelar el nombre de la persona en documentos y monumentos. En la guerra civil del año 324, Constantino, emperador de Occidente, condenó a muerte a Licinio, emperador de Oriente, decretándole la *damnatio memoriae*.

19 Cfr. Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, p. 64.

El fragmento 66 (*Item. ...um usu fructu legato. Ulpianus: ...usum fructum posse legari...*) tiene la particularidad de que está introducido por un *item* y el nombre de Ulpiano aparece en medio; *item* indicaría *Papinianus libro VII responsorum*, citado en el fragmento anterior; y *Ulpianus* indicaría que se trata de una nota que Ulpiano hace a los textos de Papiniano. Las notas de Ulpiano a Papiniano fueron invalidadas por Constantino antes del 321,²⁰ por lo que se puede conjeturar que *F.V.* se compuso antes de ese año.²¹

En conclusión, la opinión más común es que *F.V.* se compuso en Occidente, particularmente en la antigua Borgoña, alrededor del año 318 d. C.

IV. OBJETIVO

Se cree que la colección se hizo para facilitar el uso forense de algunos libros jurídicos que quizá difícilmente se podían encontrar en el mercado.²² Este objetivo práctico forense lo pueden demostrar los escolios, breves sumarios escritos por otra mano y con letra minúscula que posiblemente ayudaban a recordar casos determinados,²³ y, así mismo, la coexistencia de textos de *iura* y *leges*, pues, para la época de *F.V.*, las constituciones imperiales servían para la solución de controversias jurídicas, como puede verificarse a partir de la famosa “ley de citas” de Valentiniano III.²⁴

También se ha creído que el objetivo del autor fue didáctico, por la extensión de algunos fragmentos y los problemas que plantean,²⁵ o porque las obras de los autores citados en la colección (Papiniano, Paulo y Ulpiano) eran las que se estudiaban en las universidades, en la enseñanza llamada burocrática que se impar-

20 Esto significaba que las notas de Ulpiano no se podían usar en los tribunales.

21 Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 36, nota 6, considera que este frag. 66 es de Papiniano, y Otto, Lenel, *Palingenesia iuris civilis*, Akademische Druck-Und Verlag Sanstalt, Gnaz, 1960. Lo atribuye a Ulpiano.

22 *Cfr.* D’Ors, *Estudio preliminar... cit.*, p. XIII.

23 Von Bolla, citado por Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, pp. 51 y 52.

24 Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, p. 55.

25 Wieacker, Franz, *Textstufen...*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1975, p. 41.

tía en el siglo IV.²⁶ Por su parte, cuando Filippi habla de este objetivo práctico-burocrático de *F.V.*, aclara que la obra estaba encaminada a orientar la actividad jurisdiccional de los funcionarios que administraban el derecho en la provincia occidental del imperio. En Occidente, los estudios se articulaban según el grado de dificultad, y como *F.V.* contiene tanto obras de nivel muy alto (*Responsa*), como de nivel institucional (*Ad Sabinum, libri singulares, Ad edictum*), resultaba una obra poco importante como texto de enseñanza.²⁷ Con esto, se podría concluir que *F.V.* pudo usarse como libro de apoyo o consulta, no propiamente de texto.

Por último, como *F.V.* se compone de un núcleo original y de añadidos posteriores, Filippi²⁸ concluye que la obra no tiene un objetivo unívoco, sino tantos objetivos como intervenciones normativas y estructurales hubo en su núcleo original, opinión que me parece la más acertada.

V. ORDEN DE LOS TÍTULOS

La obra consta de siete títulos:

Ex empto et vendito,

De usu fructu,

De re uxoria ac dotibus,

De excusatione,

Quando donator intellegatur revocasse voluntatem,

Ad legem Cinciam de donationibus, y

De cognitoribus et procuratoribus.

²⁶ Según Schulz, F., *Storia della... cit.*, pp. 490 y ss, esta enseñanza burocrática era la que se impartía en las escuelas del estado, de acuerdo con un programa oficial, en un determinado periodo de años, al término del cual se hacía un examen final. Había tres escuelas de derecho, en Roma, en Berito (antigua Beirut), y en Constantinopla (a partir del año 425). Los profesores eran funcionarios, nombrados por los senadores de la sede universitaria, recibían un salario y eran muy pocos.

²⁷ Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, pp. 53 y 55.

²⁸ *Ibidem*, p. 52.

Cabe aclarar que las *leges*, o constituciones, no se encuentran en orden cronológico, y los textos de *iura*, obras de Ulpiano, Paulo y Papiniano, se presentan sin comentarios. De hecho, se desconoce el sistema de ordenamiento de la colección. Para d'Ors,²⁹ el compilador fue acumulando los materiales con un criterio del todo arbitrario, aunque este “desorden” —añade— no es insólito en la tradición jurídico-literaria, a pesar de la influencia del orden edictal. Mommsen,³⁰ en cambio, propone que dicho compilador tenía presente el orden de materias que encontraba en cada una de las obras que utilizaba, como son los dos comentarios de Ulpiano y Paulo *Ad Sabinum* y *Ad Edictum* y los *Responsa* de Papiniano.

Partiendo de la hipótesis de Mommsen, Filippi infiere que el autor de *F.V.* se basó en la obra de Papiniano, *Responsorum libri XIX*, la cual, según Lenel,³¹ tendría el siguiente orden:

- I. *Ad municipalem*
- II. *De cognitoribus et procuratoribus*
- III. *De fideiussore et sponsore* (que contiene la rúbrica *De emptionibus et venditionibus*, 466-490)
- IV. *De aedilicio edicto* (que contiene la rúbrica *De iure nuptiarum et dotium*, 494-508)
- V. *De tutelis*
- VI. *De bonorum possessione*
- VII. *De legatis*
- VIII. *De legatis*
- IX. *De fideicommissis*
- X. *De manumissionibus et liberali causa*
- XI. *Ad formulam hypothecariam*
- XII. *Legatorum servandorum causa* (que contiene la rúbrica *Ad legem Cinciam de donationibus*, 680-699)
- XIII. *Ad legem Falcidiam*
- XIV. *Ad legem Iuliam et Papiam*
- XV. *De iudiciis publicis*

29 D'Ors, *Estudio preliminar... cit.*, pp. XII y XIII.

30 Mommsen Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 9.

31 Lenel, Otto, *Palingenesia...*, Papiniano, 387-749.

- XVI. *Accusatione*
 XVII. (sin rúbrica)
 XVIII. *Ad legem Rhodiam*
 XIX. *Ad legem Rhodiam*

Filippi coloca al principio de *F.V.*, como lo propone Felgenträger,³² el título *De cognitoribus et procuratoribus*, no enumerado en el manuscrito, y hace una confrontación entre *F.V.* y las *Responsa* de Papiniano, que podría mostrarse así:

<i>Fragmenta Vaticana:</i>	<i>Responsorum libri XIX</i>
<i>De cognitoribus et procuratoribus</i>	II. <i>De cognitoribus et procuratoribus</i>
<i>Ex empto et vendito</i>	III. <i>De emptionibus et venditionibus</i>
<i>De usu fructu</i>	VII. y VIII. <i>De legatis</i>
<i>De re uxoria ac dotibus</i>	IV. <i>De iure nuptiarum et dotium</i>
<i>De excusatione</i>	V. <i>De tutelis</i>
<i>Quando donator...</i>	XII. <i>Ad legem Cinciam de donationibus</i>
<i>Ad legem Cinciam de donationibus</i>	

como puede verse, hay una gran semejanza de ordenamiento entre ambas obras. El título *De cognitoribus et procuratoribus* de *F.V.* correspondería al libro II de Papiniano; el título *Ex empto et vendito*, a los frags. 466-490 del libro III, bajo la rúbrica *De emptionibus et venditionibus*.

En el mismo esquema de arriba, se da un caso particular en *De usu fructu*, título que Papiniano coloca en los libros VII y VIII,

32 Felgenträger, citado por Filippi, Marisa de, *Fragmenta vaticana... cit.*, p. 33, sostiene que colocando este título al principio de la colección, el compilador sigue el orden del edicto del pretor.

acerca de los legados. Para Filippi, el hecho de que el compilador de *F.V.* haya presentado de manera autónoma el tema del usufructo, separado de los legados, y que lo haya colocado después de *Ex empto et vendito*, podría obedecer a la idea de los modos de adquisición de la *res*, de manera semejante a la perspectiva gayana.³³

Respecto al título *De re uxoria ac dotibus* de *F.V.*, como puede apreciarse en el mismo esquema, correspondería a los frags. 494-508 del libro IV de Papiniano, bajo la rúbrica *De iure nuptiarum et dotium*; el título *De excusatione*, cuyo tema versa sobre la excusa de tutela, al libro V *De tutelis*; por último, los títulos *Quando donator intellegatur revocasse voluntatem* y *Ad legem Cinciam de donationibus*, a los frags. 680-699 del libro XII, que se encuentran colocados bajo la rúbrica *Ad legem Cinciam de donationibus*.

VI. ESCOLIOS Y GLOSAS

La obra contiene 22 escolios, intitulados precisamente con este término *schol.*, que se encuentran al final de algunos fragmentos, y distribuidos de la siguiente manera:

Escolios	Título	<i>F.V.</i>
3	<i>De re uxoria</i>	112, 113 y 121
1	<i>Quando donator...</i>	249-6
18	<i>Ad legem Cinciam</i>	269, 271, 272, 273, 280, 281, 2 en el 282, 294, 295, 296, 297, 312, dos en el 313, 314, 315 y 316.

33 Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, p. 34.

Estos escolios son resúmenes del texto o breves señalamientos, como *quaere supra*, y pretenden aclarar el sentido de todo o parte del texto al que se refieren; por esto, a veces se encuentran encabezados por las abreviaturas *princ.*, *init.*, *med.* o *fin.*, según sea el caso. Suelen introducirse, por ejemplo, *schol. ad c. 113 princ. B'*, lo cual indica: escolio al capítulo 113, principio. La letra B', como Filippi explica, en otros manuscritos significa *ber* o *bre*, que se interpreta como *breviter* o *breviculum*, lo que confirma la suposición de que tales escolios no sean más que un resumen del texto.³⁴ Al respecto, Consentini opina que se trata de la inicial del nombre del escoliasta, o bien que se debería leer como “*h*”, con el significado de *hoc est*.

El mismo Consentini considera que el autor de estos escolios fue un estudiante del año 400 d.C. que preparaba un curso sobre dote y donación, y a causa de los resúmenes, y en especial de los señalamientos, piensa que su objetivo era la memorización.³⁵

Así mismo, *F. V.* presenta otro tipo de añadidos considerados glosas, los cuales aclaran el origen oscuro de algunos textos, es decir, señalan la fuente de la que proceden. En el título *Ad legem Cinciam...* se encuentran cinco glosas que a la letra dicen: “*Gregorianus libro XIII*” (frags. 266a, 272, 285, 286, 288), y otra, “*Hermogenianus titulo de donationibus*” (frag. 270). Éstas llaman la atención porque presentan escritura diferente, y porque constituyen los únicos lugares donde se señala el origen de las *constitutiones* que se citan a lo largo de la obra, ya que en las demás sólo se menciona el nombre del emperador y la fecha de emanación.

En la *inscriptio* de los fragmentos 5 y 108 se presentan otras dos: “*Papinianus libro III responsorum*” y “*De re uxoria*”, respectivamente. Aunque de ordinario el autor indica la fuente de los textos de *iura*, aquí las glosas pueden ser necesarias o porque se perdió la referencia bibliográfica, o porque faltó la mención en

34 Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, p. 26.

35 Citado por Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, p. 26.

el original. Éstas también resaltan por aparecer con una escritura diferente.

Por último, estos escolios y glosas, por considerarse añadidos posteriores, conforman un argumento en favor de que la obra está compuesta de varios estratos.

VII. FUENTES

1. *Textos de iura*

En la colección se citan obras de Papiniano, Ulpiano y Paulo, quienes pertenecían al grupo burocrático de los juristas del siglo III, y cuyas obras eran las más accesibles; pero no se hace referencia ni a Gayo ni a Modestino, con quienes formaban el grupo de juristas de la “ley de citas”, promulgada en 426 d.C. por Valentiniano III, por la cual sus opiniones tenían eficacia legal y podían citarse ante los tribunales.

Emilio Papiniano fue discípulo de Escévola y asesor pretoriano bajo Septimio Severo (193-197). En el año 203 fue nombrado prefecto pretorio, desempeñando este cargo durante el año 212, fue condenado a muerte por el emperador Caracalla, al no querer justificar el fratricidio de Geta, hermano y corregente del emperador.

Ulpiano y Paulo fueron asesores de Alejandro Severo (223-235), pues formaban parte del Consejo de Regencia, el cual estaba compuesto por miembros del Senado y del Consejo Imperial; además, regían la prefectura del pretorio, órgano que tuvo función senatorial. Se sabe que Domicio Ulpiano nació en Tiro, Fenicia, y que fue asesinado en 228 por una conjuración de la guardia pretoriana. De Julio Paulo no se sabe la fecha de su nacimiento ni la de su muerte.

El autor con más presencia en *F.V.* es Ulpiano, pues de 341 fragmentos, se cita en 188 de ellos, haciendo referencia a los libros XVII y XLVI *ad Sabinum*, *De excusatione*, *De officio praetoris tutelaris*, y VII, VIII y XXXIII *ad edictum*. El segundo lu-

gar lo ocupa Paulo, con 68 fragmentos tomados de las siguientes obras: Libros VII y VIII *responsorum*, I y II *manualium*, *Liber Ad legem Falcidia*, I y II *sententiarum*, VI *quaestionum*, *Liber singularis de testamentis*, *Liber singularis de excusationibus*, *Liber ad municipalem*, *Liber singularis de officio praetoris tutelaris*, *Liber singularis de excusatione tutorum*, I *de iurisdictione tutelaris*, VIII y LXXI *ad edictum*, XXIII *ad edictum de breuibus*. En tercer lugar está Papiniano, con 56 fragmentos de los libros II, III, IIII, VII, XII *responsorum*, y 3 fragmentos del libro XI *quaestionum*.

Los fragmentos vaticanos 90 a 93 representan casos particulares, ya que en la *inscriptio* aparece solamente *libro I, II o IV de Interdictis sub titulo...*, sin mencionar al autor. Esta obra *de Interdictis* podría pertenecer a Venuleyo,³⁶ o a Paulo,³⁷ o a una parcial reedición tardía-clásica del comentario *Ad edictum* de Ulpiano,³⁸ lo cual parece más aceptable, pues antes de estos pasajes se encuentra una larga serie de fragmentos del libro XVII *Ad Sabinum* de Ulpiano.

Los fragmentos 268, 317, 334, 334a, 340, 340a, 340b y 341 aparecen sin *inscriptio*. El 317 puede ser del libro XIV *ad edictum* de Ulpiano,³⁹ o del libro LXXIV *ad edictum* de Paulo;⁴⁰ los fragmentos 340, 340a y 340b, del libro I *sententiarum* de Paulo,⁴¹ y el 341, del libro IX *ad edictum* de Ulpiano, como aparece en *Digesto* 3, 3, 9, 7.⁴²

Por último, los fragmentos 327 y 333 aparecen con la inscripción *libro XV responsorum*, por lo que podrían pertenecer a Papiniano⁴³ o a Paulo.⁴⁴

36 Krueger, citado por Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 9.

37 Brassloff, Stephan, *Realencyclopädie... cit.*, p. 78.

38 Wieacker, Franz, *Textstufen... cit.*, p. 126.

39 Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 100, nota 2.

40 Huschke, citado por Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 100, nota 2. Lenel coloca este fragmento 317 en “*auctores incerti*”, 22.

41 Huschke, citado por Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 105, nota 5.

42 Lenel, Otto, *Palingenesia... cit.*, Ulpiano, 312.

43 Lenel, Otto, *Palingenesia... cit.*, Papiniano, 732 y 733.

44 Krueger, citado por Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 12.

2. Textos de leyes

Basándose en las *leges*, o constituciones de la colección, puede colegirse que el periodo histórico que se refleja en la obra va del reinado de Septimio Severo y Caracalla hasta el de Valentiniano I, Valente y Graciano. En otras palabras, la constitución más antigua que se registra en *F.V.* pertenece al año 206 (frag. 267), y la más reciente al 372 (frag. 35).⁴⁵

Aparecen 67 constituciones, muchas de las cuales son *rescripta*, es decir, respuestas a peticiones de magistrados o de personas privadas, y unas pocas son *leges generales*, dirigidas a toda la población: una de Valentiniano, Valente y Graciano (frag. 37), y tres atribuidas a Constantino (frags. 35, 248, 249). Por esto, Mommsen considera que originalmente la colección comprendía sólo rescriptos imperiales, y que las cuatro leyes generales, que contrastan por su exagerado estilo retórico, parecen ser añadidos posteriores.⁴⁶

A lo largo de la obra, el compilador alternó las constituciones con los fragmentos de los jurisconsultos, no tomando en cuenta un orden cronológico, sino más bien un orden temático. Él cita las constituciones directamente con el nombre del emperador o emperadores, sin mencionar la fuente. Se sabe que conoció los *Códigos Gregoriano* y *Hermogeniano*, pero las citas de éstos en los frags. 266a, 272, 285, 286, 288 y 270 fueron añadidos posteriores.⁴⁷ Respecto al *Código Teodosiano*, puede decirse que no lo conoció, porque reproduce el texto íntegro de algunas constituciones que están abrogadas en el *Teodosiano* (frags. 35, 37, 249).

De Diocleciano se citan 31 constituciones, las cuales son rescriptos y aparecen en los títulos *Ex empto et vendito*, *De usufructu*, *Ad Legem Cinciam* y *De cognitoribus et procuratoribus*. Es importante señalar que en algunas de estas constituciones, tanto

45 Recuérdese que este fragmento se considera añadido. Véase “Lugar y fecha de composición”.

46 Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 13.

47 Véase “Escolios y glosas”.

del año 286 (frags. 275, 279) como del 294 (frags. 325, 326, 338), aparece la inscripción *Divi Diocletianus et Constantius*. En efecto, el nombre de César se le atribuyó a Constancio en las calendas de marzo del año 293, y parece incongruente que se le dé dicho trato antes de esta fecha. Para Filippi, esta incongruencia muestra que el compilador usó una colección no oficial, perteneciente tal vez a una área geográfica bajo el control directo del César Constancio Cloro, y compuesta después de la muerte de ambos emperadores, posiblemente después del año 313, lo cual se puede inducir del apelativo *Diui*.⁴⁸

De Constantino, en la obra aparecen 10 constituciones, de las cuales tres son *leges generales* (frags. 35, 248, 249), y las otras siete son rescriptos (frags. 32, 33, 34, 36, 273, 274, 287). Llama la atención que la *damnatio memoriae*⁴⁹ de Licinio no se mantenga de modo constante, pues, a pesar del castigo infligido a este emperador, su nombre aparece escrito en la *subscriptio* de los fragmentos 32, 33, 273, 274, 287, y, por el contrario, fue eliminado en la *subscriptio* de los fragmentos 34 y 35, aunque en la *inscriptio* aparece el plural *Augg. et Caess.*

Las restantes constituciones pertenecen a Septimio Severo y Caracalla, Alejandro Severo, Filippo, Valeriano y Galieno, Aureliano, Probo, Valentiniano, Valente y Graciano.

Ahora bien, como se ha dicho a lo largo de esta introducción, los *F.V.* tienen una gran cantidad de textos, tanto en los fragmentos de *iura* como en los de *leges*, que son considerados añadidos posteriores por diferentes investigadores del derecho romano, lo cual induce a pensar que el manuscrito está compuesto de varios estratos, conjetura que Filippi desarrolla ampliamente en su trabajo.⁵⁰

48 Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, p. 170.

49 Véase nota 18.

50 Para ahondar en el tema de la estratificación del manuscrito, consúltese a Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, pp. 61 y ss.

VIII. EDICIONES

- A. MAI-F. BLUHME, Roma, *Editio princeps*, París, 1823; Berlín, 1824.⁵¹
- BUCHOLTZ, 1828 (con comentario crítico y exegético).⁵²
- BETHMANN-HOLLWEG, en *Corpus iuris anteiust.* *Bonnensi*, 1849, pp. 237-306.⁵³
- MOMMSEN, Theodorus, en KRUEGER-MOMMSEN-STUEDEMUND, *Collectio librorum iuris anteiustiniani*, III, Weidmannos, Berlín, 1890, pp. 3 y ss.
- SECKEL-HUSCKE, *Iurisprudentia anteiustiniana reliquias*, tomo II, 2, Kubler, Leipzig, 1927, pp. 191 y ss.
- RICCOBONO-BAVIERA-FERRINI, *Fontes iuris Romani anteiustiniani*, S. A. G. Barbera, Florencia, 1940-1968, pp. 463 y ss.
- GIRARD-SENN, *Textes de Droit Romain*, París, Dalloz, 1967, pp. 472 y ss.

Traducciones

- Fragmentos Vaticanos*, trad. Amelia Castresana, est. prel. Álvaro D'Ors, Tecnos, Madrid, 1988, 149 pp.

51 Estos datos son registrados por Mommsen, Theodorus (ed), *Fragmenta... cit.*, p. 13; Baviera, *Fontes juris... cit.*, p. 463; Girard, Senn, *Textes de... cit.*, p. 474 y Filippi, Marisa de, *Fragmenta Vaticana... cit.*, p. 13, nota 1.

52 *Idem.*

53 *Idem.*